

## ANEXO

## Plan de estudios experimental «Cursos comunes»

	Horas/Semana
<i>Primer curso</i>	
Forma I .....	4
Color I .....	4
Volumen I .....	4
Historia del Arte I .....	3
Matemáticas de la Forma I .....	2
Dibujo Técnico I .....	4
Materiales y Tecnología I .....	2
Fundamentos del Diseño .....	2
Taller Optativo I .....	4
Ética o Religión I .....	1
Constitución I .....	1
	<hr/>
	31

*Segundo curso*

Forma II .....	4
Color II .....	4
Volumen II .....	4
Historia del Arte II .....	3
Matemáticas de la Forma II .....	2
Dibujo Técnico II .....	4
Materiales y Tecnología II .....	2
Procesos y Técnicas del Diseño .....	2
Taller Optativo II .....	4
Ética o Religión II .....	1
Constitución II .....	1
	<hr/>
	31

## Plan de estudios experimental «Cerámica»

*Primer curso*

Historia del Arte .....	3
Modelado Aplicado I .....	4
Química Aplicada .....	2
Dibujo Artístico y Técnico I .....	8
Iniciación al Diseño .....	2
Procedimientos Cerámicos (Forma) I .....	6
Procesos Cerámicos (Color) I .....	4
Taller Crédito .....	6
	<hr/>
	35

*Segundo curso*

Historia de la Cerámica I .....	3
Diseño Cerámico Artístico I .....	2
Diseño Cerámico Industrial I .....	2
Procedimientos Cerámicos (Forma) .....	7
Modelado Aplicado II .....	4
Dibujo Artístico y Técnico II .....	4
Procesos Cerámicos (Color) II .....	6
Taller Crédito .....	6
	<hr/>
	34

*Tercer curso*

Historia de la Cerámica II .....	3
Proyecto .....	4
Diseño de la Cerámica Artística II .....	4
Procedimientos Cerámico Artístico .....	7
Modelado Aplicado III .....	4
El Taller .....	6
Taller Crédito .....	6
	<hr/>
	34

## Plan de estudios experimental «Diseño de interiores»

*Primer curso*

Historia del Arte .....	3
Lenguaje Plástico Ornamental .....	4
Composición Volumétrica Espacial .....	4
Iniciación al Diseño .....	2
Diseño Técnico Arquitectónico .....	4
Material y Construcción .....	5
Proyecto: Teoría y Práctica .....	6
Crédito .....	6
	<hr/>
	34

## Horas/Semana

*Segundo curso*

Historia del Arte .....	3
Diseño Ambiental Ergonomía .....	6
Antropometría .....	2
Construcción e Instalaciones .....	6
Proyecto Decorativo I .....	9
Diagnosis de Obra .....	2
Crédito .....	6
	<hr/>
	34

*Tercer curso*

Historia del Arte Contemporáneo .....	3
Entorno Habitable .....	3
Instalaciones Técnicas Especiales .....	6
Diagnosis y Peritación Obra .....	2
Proyecto Decorativo II .....	12
Legislación y Aplicación Vigente .....	2
Crédito .....	6
	<hr/>
	34

## Plan de estudios experimental «Fotografía artística»

*Primer curso*

Técnicas del Positivo .....	2
Técnicas del Negativo .....	2
Teoría de la Fotografía .....	2
Laboratorio .....	10
Prácticas .....	10
Tecnología, Máquinas de Paso .....	2
Taller Crédito .....	6
	<hr/>
	34

*Segundo curso*

Análisis de Imagen .....	2
Reportaje .....	10
Teoría-Técnicas .....	2
Técnicas de Estudio .....	2
Laboratorio II .....	10
Historia de la Fotografía .....	2
Taller Crédito .....	6
	<hr/>
	34

*Tercer curso*

Análisis de la Imagen II .....	2
Estudio .....	10
Laboratorio III .....	12
Historia de la Fotografía II .....	2
Teoría. Técnicas II .....	2
Taller Crédito .....	6
	<hr/>
	34

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

28670

RESOLUCION de 11 de julio de 1988, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Generalidad de Cataluña, en materia de información sobre Acción Social y Servicios Sociales.

Habiéndose suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Generalidad de Cataluña, un Convenio de Colaboración en materia de información sobre Acción Social y Servicios Sociales, y en

cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, adoptado en su reunión de 18 de junio de 1985, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 11 de julio de 1988.—El Secretario general técnico, José Antonio Griñán Martínez.

### CONVENIO EN MATERIA DE INFORMACION SOBRE ACCION SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y LA GENERALIDAD DE CATALUÑA

En Madrid a 11 de julio de 1988, reunidos: De una parte, el ilustrísimo señor don Adolfo Jiménez Fernández, Secretario general para la Seguridad Social y, de otra, el honorable señor don Antoni Comas i Baldellou, Consejero de Bienestar Social de la Generalidad de Cataluña.

Actuando el primero en nombre y por delegación del excelentísimo señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, y reconociéndose mutuamente la capacidad de contratar y obligándose en los términos del presente Convenio.

#### ACUERDAN:

Que siendo la información un instrumento técnico de fundamental importancia en el sector de la Acción Social y Servicios Sociales para conseguir el objetivo de maximizar la oferta existente mediante una mejor utilización de los recursos sociales y para potenciar el desarrollo de programas piloto en la atención a diversas situaciones de necesidad, se considera necesaria la colaboración entre las distintas Administraciones Públicas en las que se genera dicha información, tanto para lograr la máxima eficacia en la gestión como para un adecuado cumplimiento de las competencias que, en materia de estadística para fines estatales y de estadística para fines autonómicos, tiene atribuidas respectivamente la Administración del Estado y la Generalidad de Cataluña, de conformidad con lo establecido por la Ley Orgánica 4/1979, de 18 de diciembre, que aprobó el Estatuto de Autonomía de la misma, cuyo artículo 9.º, puntos 24, 25, 26, 27 y 28, y 17, punto 2, atribuye a esta Comunidad Autónoma competencias en materia de Acción Social y Servicios Sociales, y por los Reales Decretos 530/1985, de 8 de abril; 1856/1979, de 30 de julio, y 1433/1985, de 1 de agosto, respecto de la Administración del Estado.

Con el fin de establecer las bases de dicha colaboración, ambas partes convienen en adoptar los siguientes acuerdos:

**Primero. Suministro de información por la Comunidad Autónoma.**—A partir de la entrada en vigor del presente Convenio la Generalidad de Cataluña suministrará regularmente al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social la información de base, relativa a las materias de Acción Social y Servicios Sociales, de acuerdo con los contenidos, plazos y modelos que se detallan en el anexo I, o los que, en su caso, se establezcan, de forma que quede garantizada su integración con el resto de la información de ámbito estatal. La Generalidad de Cataluña irá adaptando sus modelos progresivamente durante el plazo máximo de un año, a partir de la firma del presente Convenio, a los formatos y modelos homogéneos del sistema de información que en el desarrollo del mismo se convengan. Se respetarán en lo posible los formatos y normas de cumplimiento adoptados por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

**Segundo. Suministro de información por parte de la Administración del Estado.**—El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social facilitará a la Generalidad de Cataluña la información elaborada en materia de estadística de Acción Social y Servicios Sociales y otras estadísticas laborales a través del envío regular de las publicaciones del Ministerio, y atenderá, en la medida de los medios disponibles, las solicitudes de información adicional que requieran tratamientos específicos de los datos de base.

**Tercero. Sometimiento a los principios constitucionales reguladores del suministro de información.**—La información generada sólo será utilizada por ambas Administraciones firmantes en el marco de lo acordado en el presente Convenio, con respecto de lo establecido en el artículo 18, punto 4, de la Constitución.

Dicha información únicamente será difundida a terceros a nivel agregado, no pudiendo, en ningún caso, proporcionarse información individualizada, sin la autorización de la Administración de que se trate.

**Cuarto. Acceso de la Comunidad Autónoma a la información suministrada a la Administración del Estado.**—El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social prestará a la Generalidad de Cataluña toda la colaboración necesaria para la correcta interpretación de las metodologías establecidas y, en general, para el adecuado cumplimiento del presente Convenio.

La Comunidad Autónoma firmante podrá acceder respecto de otra Comunidad Autónoma a la misma materia o bloque de información que

facilita, a través de claves de acceso a consulta cifrada y condicionada a su grado de compromiso en cuanto a la aportación de datos.

A través de la red de información podrán consultarse por teleproceso, de forma inmediata, las bases de datos siguientes: Pensiones asistenciales, prestaciones socio-económicas de la LISMI, prestaciones por minusvalía de la Seguridad Social y legislación de la Seguridad Social.

**Quinto. Ampliación en el suministro de información.**—Podrán consultarse a corto plazo las siguientes bases de datos que actualmente se encuentran en desarrollo: Registro de Entidades que desarrollan actividades en el campo de la acción social, censo de Fundaciones benéfico-asistenciales, Centros, becas de minusválidos profundos internados en Centros y las bases de datos documentales (monografías, publicaciones seriadas, documentos y legislación de servicios sociales) del Centro Estatal de Documentación e Información de Servicios Sociales (CEDISS).

**Sexto. Colaboración permanente para la actualización de las bases de datos.**—Con objeto de mantener permanentemente actualizadas las bases de datos, relacionadas en los acuerdos anteriores, y las que puedan crearse en el futuro, la Generalidad de Cataluña y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en sus respectivas competencias transmitirán periódicamente las variaciones producidas en la información recogida en los correspondientes modelos, según los diseños de registros y las normas de acceso a los ficheros establecidos, o que en su día se establezcan, mediante soporte magnético (cinta o floppy) u otro sistema que se considere adecuado.

**Séptimo. Comisiones de seguimiento y trabajo.**—La Generalidad de Cataluña participará en una Comisión de Seguimiento formada por tres representantes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y un representante por cada Comunidad Autónoma firmante, cuyo objetivo será velar por el cumplimiento de las cláusulas de este Convenio y, en concreto, proponer sobre las posibles revisiones futuras referentes a lo convenido que afecten al conjunto de las Comunidades Autónomas.

Cada uno de los tres representantes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social será nombrado por los Directores Generales de Informática y Estadística, Acción Social e Instituto Nacional de Servicios Sociales, y el representante de la Comunidad Autónoma será nombrado por el Consejero de Bienestar Social.

La Generalidad de Cataluña será miembro de la Comisión de Trabajo, constituida por tres representantes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y por un representante de cada Comunidad Autónoma firmante de Convenios afines, con el objeto de revisar periódicamente la vigencia del inventario de recursos sociales que abarque a todo el territorio del Estado.

Cada uno de los tres representantes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social será nombrado por los Directores Generales de Informática y Estadística, Acción Social e Instituto Nacional de Servicios Sociales, y los representantes de la Generalidad serán nombrados por el Consejero de Bienestar Social.

Las partes firmantes se comprometen a intercambiar cuantas publicaciones en materia de Acción Social y Servicios Sociales se editen a través de las mismas.

**Octavo. Prestaciones respectivas materiales y económicas.**—El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social facilitará a la Generalidad de Cataluña el soporte de una red de información estructurada con ordenadores principales administrados por este Ministerio y un sistema de enlace con la Comunidad Autónoma por teleproceso con un terminal inteligente. Asimismo, el Ministerio financiará a la Generalidad de Cataluña el coste de la carga de información inicial, del desarrollo del software necesario para el funcionamiento de las bases de datos disponibles o en desarrollo, de mantenimiento de los ordenadores centrales, de formación permanente del personal, de la cuota de enganche de la red de teleproceso y de la publicación de manuales de utilización de las bases, así como la concesión de una dotación de 2.000.000 de pesetas para la puesta en marcha efectiva y continuada en años sucesivos de este Convenio (gastos de personal, etcétera).

La Generalidad de Cataluña correrá a cargo de los costes de mantenimiento de los microordenadores y del resto de las partidas que componen la red de teleproceso.

**Noveno. Obligación de consulta de la Administración del Estado.**—El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social consultará a la Generalidad de Cataluña los cambios en la metodología de elaboración de la estadística de Acción Social y Servicios Sociales y los cambios en la configuración de las bases de datos que puedan producirse para conseguir adaptarlos a las exigencias de normalización internacional, así como los nuevos proyectos en estas materias.

**Décimo. Período de vigencia.**—El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, y su duración será ilimitada en el tiempo. Podrá denunciarse por decisión de cualquiera de las partes, comunicándose, al menos, con tres meses de antelación a la finalización de cada ejercicio económico.

Por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el Secretario general para la Seguridad Social, Adolfo Jiménez Fernández.—Por la Generalidad de Cataluña, el Consejero de Bienestar Social, Antoni Comas i Baldellou.

## ANEXO I

## Información a emitir por la Comunidad Autónoma de Cataluña al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Materias y clases de información	Finalidad de la información	Periodicidad y plazos de remisión	Destino: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Fecha de implantación
<i>Pensiones asistenciales</i>				
Mod. 1: Cinta magnética de censo de pensionistas según diseño de registro adjunto.	Gestión. Base de datos. Estadística.	Mensualmente, en los diez días siguientes a la fecha de cierre de la nómina.	Dirección General de Acción Social (Subdirección General de Pensiones y Prestaciones Asistenciales, de Asistencia Técnica y Tutela).	A la firma.
Mod. 2: Parte de variaciones de altas y bajas de pensiones por provincia.	Gestión. Base de datos. Estadística.	Mensualmente, antes del día 10 del mes siguiente al de referencia de los datos.	Dirección General de Acción Social (Subdirección General de Pensiones y Prestaciones Asistenciales, de Asistencia Técnica y Tutela).	A la firma.
Mod. 3: Parte de devoluciones por impago de las pensiones por provincia.	Gestión. Base de datos. Estadística.	Mensualmente, iniciándose en el mes de abril con referencia a enero.	Dirección General de Acción Social (Subdirección General de Pensiones y Prestaciones Asistenciales, de Asistencia Técnica y Tutela).	A la firma.
Mod. 4: Parte de atrasos de pensiones por provincia.	Gestión. Base de datos. Estadística.	Mensualmente, antes del día 10 del mes siguiente al de referencia de los datos.	Dirección General de Acción Social (Subdirección General de Pensiones y Prestaciones Asistenciales, de Asistencia Técnica y Tutela).	A la firma.
<i>Becas de minusválidos</i>				
Mod. 5: Diseño de registro del fichero maestro de becas de minusválidos que utiliza la Generalidad de Cataluña.	Gestión. Base de datos. Estadística.	Anual, antes del 1 del mes de junio.	Dirección General de Acción Social (Subdirección General de Pensiones y Prestaciones Asistenciales, de Asistencia Técnica y Tutela).	A la firma.
<i>Prestaciones de la Ley de Integración Social del Minusválido (LISMI)</i>				
Mod. 6: Ficha individualizada de altas, bajas y modificaciones e impagos de prestaciones por minusválidos.	Gestión. Base de datos. Estadística.	Mensual, antes del día 25 del mes anterior al pago de la prestación.	INSERSO (Subdirección General de Servicios Técnicos).	A la firma.
<i>Prestaciones por minusvalía</i>				
Mod. 7: Ficha individualizada de altas, bajas y modificaciones de prestaciones por minusválidos.	Gestión. Base de datos. Estadística.	Mensual, antes del día 25 del mes anterior al pago de la prestación.	INSERSO (Subdirección General de Servicios Técnicos).	A la firma.
<i>Familias numerosas</i>				
Mod. 8: Ficha de concesión y prórroga de titular de familia numerosa.	Estadística.	Semestral, dentro de los treinta días siguientes al periodo de referencia.	Dirección General de Acción Social (Subdirección General de Programas de Servicios Sociales).	A la firma.
<i>Centros y Servicios</i>				
Mod. 9: Ficha de Centros y Servicios de que dispone la Generalidad de Cataluña.	Base de datos. Estadística.	Anual, antes del 30 de abril, de datos referidos a 31 de diciembre.	Dirección General de Informática y Estadística (Subdirección General de Estadística).	A la firma.
<i>Subvenciones y conciertos a Instituciones sin fin de lucro y Corporaciones Locales</i>				
Mod. 10: Tablas agregadas.	Estadística.	Anual, al 30 de junio del año siguiente.	Dirección General de Informática y Estadística (Subdirección General de Estadística).	A la firma.
<i>Entidades registradas que desarrollan actividades en el campo de la Acción Social</i>				
Mod. 10 bis: Ficha de Entidades de la Generalidad de Cataluña.	Gestión. Base de datos. Estadística.	Trimestral, en los quince días siguientes al periodo de referencia y datos retrospectivos de las Entidades registradas.	Dirección General de Acción Social (Subdirección General de Programas de Servicios Sociales).	A la firma.
<i>Protección social</i>				
Liquidación presupuestaria con el desglose de conceptos presupuestarios por programas para elaborar las cuentas de ingresos y gastos de protección social siguiendo la metodología SEEPROS de la CEE.	Estadística.	Anual, a 31 de julio de cada año.	Dirección General de Informática y Estadística (Subdirección General de Estadística).	A la firma.
<i>Fondos documentales de Servicios Sociales</i>				
Mod. 11: Ficha de información sobre monografías.	Base de datos.	Mensual, en los diez días siguientes al periodo de referencia.	Dirección General de Acción Social (Subdirección General de Programas de Servicios Sociales).	A la firma.

Materias y clases de información	Finalidad de la información	Periodicidad y plazos de remisión	Destino: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Fecha de implantación
Mod. 12: Ficha de información sobre publicaciones seriadas.	Base de datos.	Mensual, en los diez días siguientes al periodo de referencia.	Dirección General de Acción Social (Subdirección General de Programas de Servicios Sociales).	A la firma.
Mod. 13: Ficha de información sobre documentos.	Base de datos.	Mensual, en los diez días siguientes al periodo de referencia.	Dirección General de Acción Social (Subdirección General de Programas de Servicios Sociales).	A la firma.
Mod. 14: Formato de información sobre legislación. <i>Fichero de minusválidos</i>	Base de datos.	Puntualmente, cuando se tenga información.	Dirección General de Acción Social (Subdirección General de Programas de Servicios Sociales).	A la firma.
Mod. 15: Tablas agregadas de valoración y reconocimiento de la condición del minusválido. <i>Seguimiento presupuestario de la gestión del INSERSO (Seguridad Social)</i>	Gestión. Base de datos.	Mensual, dentro de los diez días siguientes al periodo de referencia.	INSERSO (Subdirección General de Servicios Técnicos).	A la firma.
Mod. 16 <i>Datos de gestión de actividades y servicios del INSERSO (Seguridad Social)</i>	Gestión. Estadística.	Trimestral, en los diez días siguientes al periodo de referencia.	INSERSO (Subdirección General de Administración y Análisis Presupuestario).	A la firma.
Mod. 17	Gestión. Estadística.	Trimestral, en los quince días siguientes al periodo de referencia.	INSERSO (Dirección General).	A la firma.

## ANEXO II

Equipamiento y configuración técnica del terminal que se facilitará a la Comunidad Autónoma de Cataluña

Cantidad	Descripción
2	Micra-30 con 256 KB. Diskette 360 KB salida comunicaciones RS-232. Sistema operativo MS-2 y Basic.
2	Pantalla monocroma 12" y teclado.
2	Disco duro de 20 MB + ampliación 128 KB de memoria.
2	Ampliación de 256 KB de memoria.
2	Impresora «Matricial» gráfica, 150 CPS y calidad correo.
1	Base de datos DBASE III Plus.
2	Tarjeta de anulación y placa de transmisión.

**28671** RESOLUCION de 10 de noviembre de 1988, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo «Quinta de Salud La Alianza».

Visto el texto del Convenio Colectivo «Quinta de Salud La Alianza», que fue suscrito con fecha 1 de julio de 1988, de una parte, por la Dirección de la Empresa, en representación de la misma, y de otra, por el Comité de Empresa, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo, acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de noviembre de 1988.—El Director general, Carlos Navarro López.

## CONVENIO COLECTIVO «QUINTA DE SALUD LA ALIANZA»

## CAPITULO PRIMERO

## Disposiciones generales

## SECCIÓN 1.ª ÁMBITO

Artículo 1.º *Ámbito funcional*.—El presente Convenio es de ámbito de Empresa, y regulará las relaciones entre la «Quinta de Salud La Alianza» y su personal.

Art. 2.º *Ámbito personal*.—El Convenio será de aplicación al personal adscrito a las actividades de asistencia sanitaria y que en la

actualidad se halla incluido en el ámbito de la Ordenanza Laboral de Trabajo de Establecimientos Sanitarios de Hospitalización y Asistencia. Quedan excluidos del ámbito de este Convenio:

a) El personal de la Entidad adscrito a otras Ordenanzas y Reglamentaciones distintas de las de Establecimientos Sanitarios de Hospitalización y Asistencia.

b) El personal directivo que ocupe los cargos de Director general, Secretario general, Subsecretarios y Director Médico.

c) El personal perteneciente al hospital del Sagrado Corazón, que tiene un Convenio de Empresa circunscrito a dicho Centro de trabajo.

Art. 3.º *Ámbito territorial*.—El Convenio será de aplicación a todos los Centros asistenciales de «La Alianza» que se relacionan a continuación:

Provincia de Barcelona:

Hospital de Barcelona y Clínicas de Vic, Sabadell, Sant Sadurn d'Anoia y Caldas de Montbuy.

Provincia de Tarragona:

Clínica de Tortosa.

Provincia de Lleida:

Clínicas de Lleida. Seo d'Urgell, Tremp y Vielha.

Provincia de Girona:

Clínica de Girona.

Provincia de Huesca:

Sanatorio de Boltaña.

## SECCIÓN 2.ª VIGENCIA, DURACIÓN, PRÓRROGA, RESCISIÓN Y REVISIÓN

Art. 4.º *Vigencia*.—El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 1988.

Art. 5.º *Duración*.—La duración de este Convenio será de dos años, a contar desde la entrada en vigor, por lo que concluirá el día 31 de diciembre de 1989.

Art. 6.º *Prórroga*.—El presente Convenio quedará prorrogado automáticamente al finalizar su vigencia de no ser objeto de denuncia para su revisión o rescisión.

Art. 7.º *Revisión o rescisión*.—La denuncia para la revisión o rescisión del presente Convenio deberá formularse por escrito por la representación legal de los trabajadores o de la Institución que lo proponga, con un mes de antelación a la fecha de finalización de este Convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

## SECCIÓN 3.ª PRELACIÓN DE NORMAS, ABSORCIÓN Y COMPENSACIÓN, VINCULACIÓN A LA TOTALIDAD. GARANTÍA PERSONAL

Art. 8.º *Prelación de normas*.—1. Las normas que regularán las relaciones entre el personal y la Entidad serán, en primer lugar y con